



ACUERDO No. CSJATA18-264
Diciembre 3 de 2018

Por medio del cual se estudia solicitud elevada por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, contratar por el sistema de precios unitarios, el arrendamiento de cinco (5) Equipos que presten el servicio de fotocopiado, los cuales serán distribuidos así: un (1) equipo de fotocopiado de alto volumen, para el Tribunal Superior del Atlántico, dos (2) Equipos de Fotocopiado de Alto Volumen, para el Centro de Fotocopiado de la Dirección Seccional de administración Judicial de Barranquilla, un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen para Juzgados Edificio Telecom (SPOA, Laborales, Penales del Circuito y Municipales Oralidad) y un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen para el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. Los cuales deberán estar amparados por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la empresa contratista.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En Sala Ordinaria del 20 de Noviembre del 2018 y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007 y la señalada en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016 y el Acuerdo PCSJA17-10828 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, procede esta Corporación a estudiar la presente solicitud, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

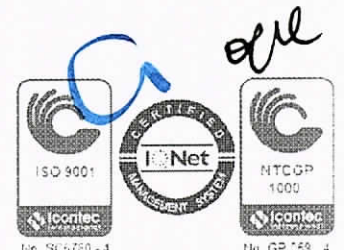
Mediante Oficio DESAJBQ18-4134 del 20 de noviembre de 2018, recibido en la secretaria de esta Seccional, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, solicitó ante esta Corporación autorización para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, celebrara contrato, cuyo objeto es el contratar por el sistema de precios unitarios, el arrendamiento de cinco (5) Equipos que presten el servicio de fotocopiado, los cuales serán distribuidos así: un (1) equipo de fotocopiado de alto volumen, para el Tribunal Superior del Atlántico, dos (2) Equipos de Fotocopiado de Alto Volumen, para el Centro de Fotocopiado de la Dirección Seccional de administración Judicial de Barranquilla, un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen para Juzgados Edificio Telecom (SPOA, Laborales, Penales del Circuito y Municipales Oralidad) y un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen para el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. Los cuales deberán estar amparados por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la empresa contratista.

El Despacho ponente procedió a estudiar los documentos aportados por el Director Seccional de Administración Judicial y encontró ciertos aspectos necesarios de aclarar, razón por la cual se le remitió mediante oficio las observaciones halladas el día 20 de noviembre de 2018.

Sobre dicho requerimiento la Coordinadora Osmarla Rueda Gómez, en su condición de Coordinadora del Área Administrativa, allega oficio número DESAJBAO18-4315 de fecha 30 de noviembre de 2018, dentro del cual aclara los puntos solicitados por esta Corporación, referentes a CDP por utilizar, aclaraciones de redacción e igualmente señala que el monto del contrato se reducirá.

Ahora bien, esta Corporación procederá al estudio de la presente solicitud para contratar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



NORMOGRAMA A CONSIDERAR EN LA CONTRATACION

- Artículo 209 de la Constitución Nacional.
- Artículo 103 Numeral 3° L.E.A.J. Funciones de la Dirección Seccional de la Rama Judicial.
- Artículo 85 Numeral 3° LEAJ Funciones del Consejo Superior de la Judicatura.
- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública.
- Decreto 1082 de 2015 y Circular PCSJC17-8.
- Acuerdo PSAA14 – 10135 del 22 de abril de 2014.
- Acuerdo PSAA12 – 9256 del 16 de Febrero de 2012.
- Acuerdo 163 de 1996.
- Acuerdo PSAA16- 10561 de 2016 – sobre delegación (artículo 13)
- Acuerdo PCSJA17-10828 de 2017 – Adiciona el artículo 3 del Acuerdo 10561 e incrementa el valor para autorizar contratación del rubro de gastos generales entre 100 y 3000 SMLV.
- Y demás normas aplicables y concordantes

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014 reglamenta en su artículo segundo el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y el límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, cotejando el siguiente listado de chequeo:

INFORMES DEL DOCUMENTO TECNICO	CUMPLIMIENTO
Objeto de la autorización e información que debe contener la solicitud y límites para tramitarla	Oficio DESAJBAO18-4134 del 20 de noviembre de 2018. Visible a folio 1°, e igualmente en el contenido del Estudio Técnico en el punto 2.1. con las modificaciones del oficio DESAJBAO18-4315 del 30 de noviembre de 2018.
A.) Justificación de la necesidad de la contratación	Se hace mención en el punto 1 del Estudio técnico aportado dentro de la presente solicitud de autorización.
B.) Valor de la contratación asciende a la suma de \$240.410.000 equivalente a 307.72 SMLV	<p>Para el año 2018, se cuenta con los siguientes CDP:</p> <p>El número 26918 de fecha julio 30 de 2018 por el valor de \$24.000.000 destinado para la contratación del servicio de arrendamiento de bienes muebles – Fotocopadoras</p> <p>El valor restante para cubrir la contratación se obtendrá dentro de las vigencias futuras, que se explica a continuación:</p> <p>El Director General del Presupuesto Público Nacional, Dr. Fernando Jiménez Rodríguez, remitió oficio el día 14 de septiembre de 2018 al Director Ejecutivo de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura de la Rama Judicial, lo pertinente sobre la</p>



	<p>aprobación de cupo para comprometer apropiaciones de vigencias Futuras en el Presupuesto de gastos de Funcionamiento de 2019-2020-2021.</p> <p>Seguidamente mediante Memorando DEAJPLM18-424 de fecha 18 de septiembre de 2018, el Director de la Unidad de Planeación, Dr. Arturo Acosta Mendoza comunica al Director Seccional de Administrativo Judicial de Barranquilla, sobre la autorización de vigencias futuras 2019 gastos de funcionamiento.</p>
<p>C.) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa.</p> <p>i) Tratándose de la ejecución del presupuesto de funcionamiento, se precisará la finalidad que se busca atender.</p> <p>ii) Para la ejecución del presupuesto de inversión, se precisará la ubicación del gasto dentro del respectivo Plan de Inversiones de la correspondiente vigencia</p>	<p>Documentos de Estudios previos dentro del cual en su punto 1, realizan una descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer.</p> <p>NO es presupuesto de inversión, sino gastos de funcionamiento o gastos generales</p>
<p>D.) Anexos:</p> <p>i) Oficio DESAJBAO18-4134 del 20 de noviembre de 2018</p> <p>ii) Oficio DESAJBAO18-4315 del 30 de noviembre de 2018, en el cual se da alcance al oficio 4134.</p> <p>iii) Copia del CDP Numero 26918 de vigencia 2018 y vigencia futura 2019</p> <p>iv) Copias del estudio previo y sus anexos.</p> <p>v) Memorando DEAJPLM18-424 del 18 de septiembre del 2108.</p> <p>vi) Oficio No. 032497 del 14 de septiembre del 2018</p>	

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y se verificó su cumplimiento como a continuación se expone:

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto es **contratar** por el sistema de precios unitarios, el arrendamiento de cinco (5) Equipos que presten el servicio de fotocopiado, los cuales serán distribuidos así: un (1) equipo de fotocopiado de alto volumen, para el Tribunal Superior del Atlántico, dos (2) Equipos de Fotocopiado de Alto Volumen, para el Centro de Fotocopiado de la Dirección Seccional de administración Judicial de Barranquilla, un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen para Juzgados Edificio Telecom (SPOA, Laborales, Penales del Circuito y Municipales Oralidad) y un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen para el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. Los cuales deberán estar amparados por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la empresa contratista



PLAZO

El termino de duración del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso, será hasta el agotamiento del valor y número de copias pactado u octubre 31 de 2019 contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.

VALOR DEL CONTRATO

Que del estudio de conveniencia para la contratación del mencionado contrato, el Director Ejecutivo Seccional ha estimado que el valor del mismo corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$240.410.000.00), incluidos impuestos de ley, equivalentes a 307.72 S.M.M.L.V.

DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CDP No.	UNIDAD	FECHA	RECURSO	VALOR
26918	27-01-08-003 Tribunales y Juzgados Seccionales Barranquilla	30/07/2018	10 CSF	\$ 24.000.000

Que conforme a lo manifestado en los anexos allegados se advirtió que existe autorización por parte del Consejo Superior de la Judicatura la distribución de los recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento, para comprometer la vigencia de 2019, y particularmente, para el proyecto objeto de autorización, le fueron asignado:

RUBRO NUEVO 2019	RUBRO ACTUAL 2018	UNIDAD 08
A-02-02-02-007-03 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$ 216.410.000

RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa pre contractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por la Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, lo anterior con base a lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo PSAA14-10135 de 2014.

Handwritten signature



DELEGACION

Que el artículo 4° del Acuerdo PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispone:

“ARTÍCULO 4°.- DELEGACIÓN. Delegase en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización previa, en los términos señalados en el presente Acuerdo, respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda los Directores Seccionales de Administración Judicial.”

Así mismo, el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 estableció en el artículo 3° amplió la delegación en esta materia de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. Delegación en materia de contratos. Se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia”.

Adicional a ello, el Acuerdo PCSJA17-10828 de 24 de octubre de 2017 “Por el cual se adiciona un inciso al artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 regulándolo en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1.º Adicionar un inciso al artículo 3.º del Acuerdo PSAA16-10561, así:

ARTÍCULO 3.º Delegación en materia de contratos. Se delega en los consejos seccionales de la judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) y mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

En los contratos derivados del rubro de gastos generales, la delegación en los consejos seccionales de la judicatura para autorizar la contratación estará comprendida entre cien (100) y tres mil (3.000) salarios mínimos legales vigentes.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.

Así pues, en la presente autorización se cumplen los presupuestos conforme a la delegación conferida, toda vez que el mismo tiene una cuantía de 307.72 S.M.M.L.V.

Consecuencialmente con lo anteriormente expuesto y con fundamento en el estudio de conveniencia suscrito por la Coordinadora Área Administrativa, Osmarla del Carmen Rueda Gómez, se autorizará para que el Director Ejecutivo Seccional de Administración



Handwritten signature in black ink.

Judicial, en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, **contratar** por el sistema de precios unitarios, el arrendamiento de cinco (5) Equipos que presten el servicio de fotocopiado, los cuales serán distribuidos así: un (1) equipo de fotocopiado de alto volumen, para el Tribunal Superior del Atlántico, dos (2) Equipos de Fotocopiado de Alto Volumen, para el Centro de Fotocopiado de la Dirección Seccional de administración Judicial de Barranquilla, un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen para Juzgados

Edificio Telecom (SPOA, Laborales, Penales del Circuito y Municipales Oralidad) y un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen para el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. Los cuales deberán estar amparados por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la empresa contratista

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.075.084, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, suscriba **contrato** por el sistema de precios unitarios, el arrendamiento de cinco (5) Equipos que presten el servicio de fotocopiado, los cuales serán distribuidos así: un (1) equipo de fotocopiado de alto volumen, para el Tribunal Superior del Atlántico, dos (2) Equipos de Fotocopiado de Alto Volumen, para el Centro de Fotocopiado de la Dirección Seccional de administración Judicial de Barranquilla, un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen para Juzgados Edificio Telecom (SPOA, Laborales, Penales del Circuito y Municipales Oralidad) y un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen para el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. Los cuales deberán estar amparados por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la empresa contratista, hasta la suma de la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$240.410.000.00), incluidos impuestos de ley, equivalentes a 307.72 S.M.M.L.V.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatoria y de su responsabilidad, puesto que la Sala Administrativa no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual. Además, el contrato debe ajustarse a las políticas fijadas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias dispuestas en materia contractual, según marco normativo descrito en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada Ponente.



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ.
Magistrada Sala Administrativa.